

REGLAMENTO DE LA SECRETARIA CIENTIFICA
(Aprobado por Asamblea Extraordinaria del 24/11/2013)

Art 1: la Secretaría Científica depende de la Vicepresidencia del CPT y, por medio de esta, del Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos, debiendo sus autoridades periódicamente, o ante requerimiento especial, informar a dicho cuerpo del desarrollo de sus actividades, las que se cumplirán durante todo el año.

Art 2: Serán sus fines:

a) el mantenimiento permanente de la capacidad técnica de los Psicólogos, a través de la actualización y la especialización profesional; la transmisión de la experiencia profesional y la investigación científica aplicada en el ámbito de las especialidades.

b) la difusión de la Psicología, como ejercicio legal profesional, sus incumbencias y alcances, por medio de la colaboración técnica y la participación activa en temas de actualidad y de interés comunitario.

c) el promover y acompañar la difusión y publicación de los resultados de investigaciones de los Proyectos de las Comisiones Científicas del CPT y de los eventos y actividades que estos organicen

Art. 3: Requerirá la aprobación previa del Consejo Directivo para celebrar Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Cursos y otras actividades científicas per se y en conjunto con entidades públicas o privadas; y auspiciar, realizar o fomentar actividades de actualidad e interés comunitario de otras entidades públicas o privadas y en otras jurisdicciones.

Art. 4: Representará al Área ante el Consejo Directivo y ante las entidades públicas o privadas en función de sus actividades específicas.

Art. 5: Propondrá al Consejo Directivo las designaciones de los responsables de Proyectos a crearse en el ámbito de las comisiones científicas del CPT.

Art.6: Asesorará a los Proyectos de investigación que se ejecutan en el marco de las Comisiones científicas y velar por el fiel cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art.7: Acompañará en la gestión de convenios de servicios de atención comunitaria en el marco de los Proyectos de las comisiones científicas.

Art. 8: Propondrá al Consejo Directivo la afectación de personal necesario para la realización de las tareas y/o la designación ad honorem de profesionales en el Área.

Art 9: Solicitará al Consejo Directivo los recursos correspondientes para el funcionamiento de los Proyectos de Comisiones científicas.

Art. 10: Presentará anualmente a la Asamblea la Memoria de lo actuado por cada Proyecto.

Art 11: Colaborará en la creación de una base de datos para el Colegio para conocer las orientaciones, situación laboral, áreas de vacancias y demandas de formación de los profesionales psicólogos.

Art 12: Mantendrá relaciones permanentes con Centros de Estudios, Universidades, Colegios de Psicólogos, Institutos y Asociaciones especializadas en las materias de su incumbencia.

Art 13: Desarrollará las demás actividades científicas y técnicas que las autoridades del CPT le soliciten, no previstas en este reglamento.

Art.14: Colaborará en la creación de una base de datos para el Colegio para conocer las orientaciones, situación laboral, áreas de vacancias y demandas de formación de los profesionales psicólogos.

Art. 15: Mantendrá relaciones permanentes con Centros de Estudios, Universidades, Colegios de Psicólogos, Institutos y Asociaciones especializadas en las materias de su incumbencia.

Art. 16: Desarrollará las demás actividades científicas y técnicas que las autoridades del CPT le soliciten, no previstas en esta resolución.